



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 28 abril de 2023

Solicitante:	Luz Marina Cruz Gallego
Asunto:	Requiere Centro de Servicios
Radicación	Sin radicado Carpeta para Revisión 21

Luz Marina Cruz Gallego el 09 de marzo de 2021, solicitó copia simple de la sentencia expedida el 12 de abril de 1988 en la sucesión del señor Francisco Cruz Paramo.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante correo electrónico del 30 de abril de 2021, informó que el expediente encontrado correspondiente a la sucesión del señor Francisco Cruz Paramo se encontraba tramitado por el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad.

Posteriormente, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante formato de gestión documental del 07 de mayo de 2021, informó al despacho la remisión del proceso de sucesión con la observación de su terminación por desistimiento tácito.

En este entendido, dado que no hay claridad en cuanto a donde se remitió el proceso de sucesión ubicado, se hace necesario requerir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que informe si el mismo fue allegado al Juzgado Cuarto de Familia junto a la petición de la señora Luz Marina Cruz Gallego del 09 de marzo de 2021 o especifique concretamente el trámite que se relacionó en su momento en el formado de gestión documental del 07 de mayo de 2021.

Se concede un término de cinco (05) días.

Lo anterior para efectos de comunicación a la parte interesada en cuanto al destino final de su petición en este despacho.

Comuníquese el contenido de esta providencia al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia y cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91915fda2451c073398ac02851e9d93262a3e0c93092163d375c65d48fae92c7**

Documento generado en 28/04/2023 09:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>